



#### SESIÓN ORDINARIA Nro. 174-2019

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas del martes veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria número ciento setenta y cuatro - dos mil diecinueve del Concejo de Curridabat, período dos mil dieciséis – dos mil veinte, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Hernán Francisco Masís Quesada, quien preside; Carlos Alexis Mena Mora; Paula Cristina Pérez Malavasi, Carmen Eugenia Madrigal Faith; Jimmy Cruz Jiménez, Manuel Enrique Fernández Monge, y Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez.

**REGIDORES SUPLENTES:** Ana Lucía Ferrero Mata, Carlos Alberto Echandi Meza, Ana Patricia Calvo Aguilar, Juan Carlos Montenegro Solís, Damaris Solano Chacón y Jorge Luis Rodríguez Parra.

Por la Sindicatura: <u>Distrito Curridabat</u>: Melissa Berenzon Quirós, en ejercicio de la propiedad. <u>Distrito Granadilla</u>: Alberto Gerardo Fernández Aguilar, <u>Propietario</u>. María Cecilia Camacho Mora, <u>Suplente</u>. <u>Distrito Tirrases</u>: Julio Omar Quirós Porras, <u>Propietario</u>. Dunia Montes Álvarez, <u>Suplente</u>.

Funcionarios: Licda. Alicia Borja Rodríguez, alcaldesa; Licda. Alba Iris Ortiz Recio, asesora legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo. Allan de Jesús Sevilla Mora, secretario.

TRANSITORIO 1: MINUTO DE SILENCIO.

#### Se guarda un MINUTO DE SILENCIO:

- Por el sensible fallecimiento de la señora EMÉRITA MARÍN SÁNCHEZ, esposa del señor Asdrúbal Céspedes Córdoba, Vocal de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.
- Por el sensible deceso de la señora VIRGINIA SOLANO CARVAJAL, madre política del señor Fabio Muñoz Campos y su esposa, la señora Giselle González Solano, ex regidora de este Concejo.

### CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. -

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 173-2019. –

19:02 ACUERDO Nro. 1. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 173-2019. – A las diecinueve horas con dos minutos del

veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. - Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2019, sin ninguna objeción o enmienda.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 080-2019. —

19:03 ACUERDO Nro. 2. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 080-2019. – A las diecinueve horas con tres minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Con una votación unánime, se tiene como aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 080-2019, sin ninguna objeción o enmienda.

#### CAPÍTULO 2º.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA. -

ARTÍCULO ÚNICO: SOBRE CERRADO. -

Se acusa recibo del sobre cerrado enviado por el órgano director de procedimiento administrativo seguido al secretario del Concejo, Allan Sevilla Mora y que se remite a la Asesoría Legal para su estudio y recomendación.

#### CAPÍTULO 3º.- INFORMES. -

ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN CGA 040-08-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 040-08-2019 emanado de la comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice: "La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Según consta en el artículo 5°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2019, del 13 de agosto de 2019, conoce esta comisión moción que formula la Alcaldía con el fin de que se autorice la suscripción de una ADENDA-DESAF-AL-NA-15-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Granadilla por la suma de ¢1.010.425,00 (UN MILLON DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO COLONES CON CERO CENTIMOS) en los siguientes términos:

DESAF-AL-NA-015-2019



CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL CANTON DE CURRIDABAT-GRANADILLA.

El MÍNISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado en este acto por STEVEN NUÑEZ RIMOLA mayor, casado una vez, Master en Finanzas Públicas, vecino de San Isidro De Heredia, portador de la cédula de identidad número uno- uno dos tres sietecero seis nueve tres en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según acuerdo Presidencial número 001-2018 P del 08 de mayo del dos mil dieciocho y con facultades suficientes para este acto, conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009 y el artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y ALICIA BORJA RODRIGUEZ, mayor, casada, abogada, vecina de la Urbanización Alto Monte, Granadilla de Curridabat, con cédula de identidad número dos-trescientos setenta-novecientos dos, en mi condición de ALCALDESA según nombramiento que rige partir del 15 de mayo del 2018 y hasta el 30 de abril del 2020, mediante Resolución Nº 2679-M-2018, del 14 de mayo del dos mil dieciocho, del Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial la Gaceta Nro. 91 del 24 de mayo del dos mil dieciocho con cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cuarenta y siete- Hemos acordado en celebrar el siguiente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL CECUDI EN EL CANTON DE CURRIDABAT-GRANADILLA, todo en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del 23 de diciembre de 1974 su reforma Ley 8783 del 14 de octubre del 2009 y su reglamento, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO**: Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Municipalidad de Curridabat, el 10 de noviembre del 2012, se reguló el proyecto denominado "Construcción del **CECUDI** en el cantón de Curridabat.

SEGUNDO: Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destino la suma de ¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS) en el presupuesto del año 2011. La MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT deberá utilizar los recursos pendientes de ejecutar

en lo referido en este convenio, conforme fueron aprobados en el Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/Asignaciones Familiares el cual fue suscrito por las partes el 14 de noviembre del 2012.

#### POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, se suscribe el presente convenio de seguimiento, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada mediante Ley 8783 del 14 de octubre del 2009.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Curridabat

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. **DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones

Familiares.

PROGRAMA: Construcción del CECUDI en el cantón de Curridabat-

Granadilla.

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

CLÁSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar seguimiento al PROYECTO y ejecutar los recursos pendientes con los que ya cuenta bajo la responsabilidad del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Construcción del CECUDI en el Cantón de Curridabat-Granadilla.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL: Establecer un servicio local especializado en el cuido de niños y niñas menores de 7 años provenientes de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema.

#### CLAUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO:

- 1. Construir un Centro de Cuido y Desarrollo Social (CECUDI) para la atención integral prioritario de niños (as) que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema y así ampliar la cobertura de los servicios de cuido existentes en el Cantón.
- 2. Equipar el CECUDI del Distrito de Granadilla, para la alimentación, cuido y protección prioritaria de los niños y niñas del Cantón de Curridabat.

CLAUSULA SEXTA: METAS: 1) Construir un edificio conforme a las especificaciones eque emita para tales efectos, Ministerio de Bienestar Social y Familia. 2) Adquirir equipo necesario para al funcionamiento del Centro de Cuido (bienes duraderos según partida 5, clasificador por objeto del gasto del Sector Público).

CLAUSULA SETIMA: DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del presente Convenio la DESAF aprueba a la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT para el año 2019, la utilización de los recursos pendientes de ejecutar en el proyecto de construcción girados en el año 2012, por la suma de ¢1.010.425 (UN MILLON DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO COLONES CON CERO CENTIMOS) monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial para el año 2019 de la Municipalidad de Curridabat, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, mediante oficio Nº 174031 (DFOE-DL-1728), del 05 de diciembre del 2018. Autorizado además mediante oficio MTSS-DESAF-OF-512-2019 del 14 de mayo del 2019, de la Dirección General de la DESAF.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES PROGRAMATICAS. Si se requiere realizar modificaciones en el presente Convenio, estas podrán ser variadas siempre y cuando la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT solicite a la DESAF autorización formal. Para lo anterior se deberá aportar la documentación que corresponda y que justifique los cambios.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMES. La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para tales efectos proporcionara a la DESAF conforme a la siguiente regularidad:

#### TRIMESTRALMENTE:

- a) Informes de ejecución presupuestaria, con información mensual.
- b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

#### **ANUALMENTE:**

a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLAUSULA DECIMA: La MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT se compromete a presentar antes de finalizar el período presupuestario correspondiente, un inventario de todos los activos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a establecer los sistemas de control interno que garanticen el correcto manejo de los recursos pendientes de ejecutar en estricto apego a los objetivos y metas de este PROYECTO. Además, la

MUNCIPALIDAD deberá contar con los registros presupuestarios, contables y de ejecución eseparados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley 5662 y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información contable, financiera y presupuestaria, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por la Auditoría Interna del MTSS, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a hacer del conocimiento de los beneficiarios que para la ejecución de este PROYECTO reciben recursos del FODESAF.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas correspondientes la MUNICIPALIDAD establecidas en el presente Convenio, faculta al MTSS/ DESAF, para no asignarle recursos para futuros períodos presupuestarios, y de ser necesario mediante inventario, recuperar todos los activos del PROYECT que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento de la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente el MTSS/ DESAF puede rescindir bilateralmente unilateralmente el presente Convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2019, y surtirá sus efectos a partir de su refrendo por parte de las Unidades Internas de la MUNICIPALIDAD-DESAF-MTSS. Una vez finalizado dicho período presupuestario el mismo podrá ser prorrogable por un año más. La prórroga operará en forma automática.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: La DESAF se reserva el derecho de apartarse de este Convenio, debiendo dar aviso a la MUNICPALIDAD con al menos tres meses de anticipación, cumpliendo con el debido proceso, la DESAF podrá rescindir o resolver el presente Convenio por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia o incumplimiento demostrado por parte de la MUNICIPALIDAD, en tal caso la MUNICIPALIDAD devolverá a la DESAF, en plazo no mayor de tres meses los recursos no utilizados. Si la MUNICIPALIDAD decide renunciar a la Administración de este PROYECTO, deberá notificar a la DESAF esa decisión, con al menos tres meses de anticipación, debiendo hacer la liquidación correspondiente en el plazo indicado anteriormente.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: Cuando la Unidad Ejecutora incurra en algún uso indebido de los recursos girados por el FODESAF, se aplicará lo que establece la Lev

General de la Administración Pública, Código Penal, Ley de Administración Financiera y demás legislación concomitante.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Para todos los efectos la **MUNICIPALIDAD** es responsable del fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma según Ley 8783 del 14 de octubre del 2009.

**DECIMA NOVENA: DE LA VIGENCIA:** Este Convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2019 y 2020.

Es todo. En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José a las XXX horas del XXX de agosto de dos mil diecinueve. ------

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el beneficio social emanado de la implementación de los Programas de Cuido y Desarrollo Infantil desarrollados en los CECUDIS Municipales es altamente significativo para las familias del Cantón.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Curridabat, en el marco de los diversos convenios de Cooperación y Aporte Financiero formalizados con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), ha podido generar obras de infraestructura, equipamiento y mejoras para la prestación del servicio de cuido y atención integral de los niños y niñas beneficiadas en los CECUDIS Municipales.

**TERCERO:** Que la sana administración del recurso publico demanda la adaptación de los presupuestos a las necesidades de la población beneficiaria, por lo que la formalización de adendas a los convenios se constituye en una herramienta versátil para alcanzar los fines propuestos.

**CUARTO:** Que la administración municipal cuenta con la autorización de FODESAF para presupuestar saldos de transferencias anteriores en favor de proyectos de construcción y compra de equipos para los CECUDIS municipales.

QUINTO: Que se requiere la autorización para suscribir la presente adenda, con el fin de que se autorice la utilización de los recursos sobrantes en el proyecto de construcción girados en el año 2012, por la suma de ¢6.009.648 (SEIS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES EXACTOS).

#### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Autorizar la suscripción de la ADENDA-DESAF-AL-NA-15-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones. Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Granadilla por la suma de ¢1.010.425,00."

19:04 ACUERDO Nro. 3. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA. – A las diecinueve horas con cuatro minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez puesta a votación la recomendación de este derivada, por unanimidad se acuerda:

Autorizar la suscripción de la ADENDA-DESAF-AL-NA-15-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Granadilla por la suma de \$\psi 1.010.425,00.

19:05 ACUERDO Nro. 4. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cinco minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DICTAMEN CGA 041-08-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 041-08-2019 emanado de la comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice:" La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 2°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2019, del 13 de agosto de 2019, conoce esta comisión moción que formula la Alcaldía con el fin de que se autorice la suscripción de una ADENDA-DESAF-AL-NA-16-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Tirrases por la suma de ¢1.652.934.43 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS), en los siguientes términos:

#### 0249

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

ADENDA-DESAF-AL-NA-016-2019 AL CONVENIO DE COOPERACION Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: EQUIPAMIENTO CECUDI TIRRASES

El MÍNISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, representado en este acto por STEVEN NUÑEZ RIMOLA mayor, casado una vez, Master en Finanzas Públicas, vecino de San Isidro De Heredia, portador de la cédula de identidad número uno- uno dos tres siete-cero seis nueve tres en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según acuerdo Presidencial número 001-2018 P del 08 de mayo del dos mil dieciocho y con facultades suficientes para este acto, conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, y su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009 y el artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT representado por ALICIA BORJA RODRIGUEZ, mayor, casada, vecina de Urbanización Alta Monte, Granadilla de Curridabat con cédula de identidad dos-trescientos setenta-novecientos dos- en su condición de ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT con cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cuarenta y siete- Hemos acordado en celebrar la siguiente Adenda número veinte-dos mil dieciocho al Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para la ejecución del PROYECTO: "EQUIPAMIENTO CECUDI TIRRASES", suscrito por las partes el dieciséis de mayo del dos mil diecisiete. Y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley 5662, y su Reforma Ley 8783, y su Reglamento hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, para modificar la CLAUSULA: SEXTA, para que se lea de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento de la presente Adenda la DESAF aprueba a LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT para el año 2019, la utilización de los recursos sobrantes en el proyecto de construcción girados en el año 2017, por la suma de ¢1.652.934.43 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS), Monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial para el año 2019 de la Municipalidad de Curridabat, Por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, mediante oficio Nº 17403 (DFOE-DL-1728), del 05 de diciembre del 2018. Autorizado además mediante oficio MTSS-DESAF-OF-512-2019 del 14 de mayo del 2019, de la Dirección General de la DESAF.

Las partes mantienen en todo lo demás, las cláusulas estipuladas en el convenio original suscrito el 16 de mayo del 2017.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las XXX horas del XXX de agosto del dos mil diecinueve."

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que el beneficio social emanado de la implementación de los Programas de Cuido y Desarrollo Infantil desarrollados en los CECUDIS Municipales es altamente significativo para las familias del Cantón.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Curridabat, en el marco de los diversos convenios de Cooperación y Aporte Financiero formalizados con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), ha podido generar obras de infraestructura, equipamiento y mejoras para la prestación del servicio de cuido y atención integral de los niños y niñas beneficiadas en los CECUDIS Municipales.

TERCERO: Que la sana administración del recurso publico demanda la adaptación de los presupuestos a las necesidades de la población beneficiaria, por lo que la formalización de adendas a los convenios se constituye en una herramienta versátil para alcanzar los fines propuestos.

**CUARTO:** Que la administración municipal cuenta con la autorización de FODESAF para presupuestar saldos de transferencias anteriores en favor de proyectos de construcción y compra de equipos para los CECUDIS municipales.

QUINTO: Que se requiere la autorización para suscribir la presente adenda, con el fin de que se autorice la utilización de los recursos sobrantes en el proyecto de construcción girados en el año 2012, por la suma de ¢6.009.648 (SEIS MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO COLONES EXACTOS).

#### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Autorizar la suscripción de la ADENDA-DESAF-AL-NA-16-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Tirrases por la suma de \$1.652.934.43."

19:07 ACUERDO Nro. 5. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA. – A las diecinueve horas con siete minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez puesta a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda:

Autorizar la suscripción de la ADENDA-DESAF-AL-NA-16-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Tirrases por la suma de \$1.652.934.43."

19:08 ACUERDO Nro. 6. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con ocho minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN CGA 042-08-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 042-08-2019 emanado de la comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice:" La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 3°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2019, del 13 de agosto de 2019, conoce esta comisión moción que formula la Alcaldía con el fin de que se autorice la suscripción de una ADENDA- DESAF-AL-NA-14-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Santa Teresita por la suma de ¢4.678.208.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES EXACTOS), en los siguientes términos:

DESAF-AL-NA-14-2019 CONVENIO DE SEGUIMIENTO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE

NTRE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE SANTA TERESITA, DISTRITO DE TIRRASES, CANTON DE CURRIDABAT

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por STEVEN NUÑEZ RIMOLA, mayor, casado una vez, Master Finanzas Públicas, vecino de

San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno-uno-dos tres sietes cero seis nueve tres, en mi condición de MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, según Acuerdo Presidencial número 001- 2018-P, del ocho de mayo del dos mil dieciocho, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social v Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT representado por ALICIA **BORJA** RODRIGUEZ, mayor, casada, abogada, vecina de la Urbanización Alta Monte, Granadilla de Curridabat, con cédula de identidad número dos-trescientos setenta-novecientos dos su condición de ALCALDESA, según nombramiento que rige a partir del 15 de mayo del 2018 y hasta el 30 de abril del 2020; mediante Resolución Nº 2679-M-2018 del 14 de mayo del dos mil dieciocho, del Tribunal Supremo de Elecciones y publicada en el Diario Oficial la Gaceta Nro. 91 del 24 de mayo del dos mil dieciocho, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del PROYECTO: OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL DE SANTA TERESITA, DISTRITO DE TIRRASES, CANTON DE CURRIDABAT considerando lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Municipalidad de Curridabat, el 10 de noviembre del 2014, se reguló el proyecto denominado "Obras Complementarias del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Teresita, Distrito de Tirrases, Cantón de Curridabat.

2.- Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinó la suma de ¢5.000.000,00 (CINCO MILLONES DE COLONES EXACTOS) en el presupuesto del año 2014. La MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT deberá utilizar los recursos pendientes de ejecutar en lo referido en este convenio, conforme fueron aprobados en el Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social/Asignaciones Familiares el cual fue suscrito por las partes el 10 de noviembre del 2014. De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Curridabat.

**LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, **No. 5662** y su reforma según la **Ley No. 8783** del 13 de octubre de 2009.

Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

PROYECTO: Obras complementarias Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Santa Preresita de Tirrases, Cantón de Curridabat.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Curridabat.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear y manejar las condiciones que permitan mejorar la seguridad y los espacios de los niños y las niñas asistirán al CECUDI de Santa Teresita de Tirrases.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO: Asignar los recursos para:

- 1. Colocar barandas en la entrada del parqueo del CECUDI.
- 2. Levantar la malla perimetral para mejorar las condiciones de seguridad.
- 3. Reforzar la seguridad en la parte trasera del inmueble mediante la construcción de un muro.
- 4. Mejorar el acabado de una pared exterior mediante repello.
- 5. Mejorar la parte del área que circunda el inmueble mediante la creación de un jardín.
- 6. Mejorar las condiciones externas del inmueble mediante la creación una obra paisajista

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente Convenio la DESAF autoriza a la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT la suma de, ¢4.678.208.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO COLONES EXACTOS) que corresponde a recursos pendientes de ejecutar, monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial para el año 2019 de la Municipalidad de Curridabat, por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Área de Fiscalización para el Desarrollo Local, mediante oficio Nº 174031 (DFOE-DL-1728), del 05 de diciembre del 2018. Autorizado además mediante oficio MTSS-DESAF-OF-512-2019 del 14 de mayo del 2019 de la Dirección General de la DESAF.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:



- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

#### ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, articulo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

d

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: La MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de este PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, La MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que la MUNICIPALIDAD remitirá a la DESAF

según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de la Presupuesto y Evaluación de la DESAF. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la DESAF formará parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de La MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de La MUNICIPALIDAD. En caso que La MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del FODESAF girados por la DESAF. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por La MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, La MUNICIPALIDAD se compromete por

medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio. Sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2019 y 2020.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las XXX horas del XXX de agosto del dos mil diecinueve."

#### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Autorizar la suscripción de la ADENDA- DESAF-AL-NA-14-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Santa Teresita por la suma de ¢4.678.208.00."

19:10 ACUERDO Nro. 7. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ADENDA. – A las diecinueve horas con diez minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez puesta a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda:

Autorizar la suscripción de la ADENDA- DESAF-AL-NA-14-2019 al Convenio de Cooperación y Aporte Financiero entre la Municipalidad de Curridabat y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social / Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares para la construcción y compra de equipos en el CECUDI de Santa Teresita por la suma de \$\psi 4.678.208.00.

19:11 ACUERDO Nro. 8. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con once minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN CGA 043-08-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Se conoce dictamen CGA 043-08-2019 emanado de la comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice:" La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

RESULTANDO

**PRIMERO:** Según consta en el artículo 4°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2019, del 13 de agosto de 2019, conoce esta comisión moción que formula la Alcaldía con el fin de que se apruebe el siguiente:

# REGLAMENTO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT

#### TÍTULO I Disposiciones Generales

#### Artículo 1º- Objetivo.

El objetivo del presente reglamento es homologar los criterios para el diseño, implementación y evaluación de los Programas Sociales Municipales, a partir de lineamientos que garanticen la concordancia de las iniciativas con los planes municipales, la demanda ciudadana y cambiante realidad social del Cantón de Curridabat.

#### Artículo 2º- Visión.

El diseño, implementación y evaluación de los Programas Sociales Municipales tendrán fundamento en la constante observancia de las necesidades de las personas habitantes del Cantón de Curridabat, manteniendo una base objetiva que permita la adecuada planificación de proyectos y uso de recursos a partir de la búsqueda constante de la equidad y la igualdad de oportunidades para todos los administrados.

#### Artículo 3°- Enfoque.

La implementación del presente reglamento deberá sustentarse en la observancia y respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la no discriminación, la inclusión y cualquier otro aspecto normativo que propicie una gestión más justa y solidaria de parte del Gobierno Local, y de quienes participen con éste en la implementación de proyectos de índole social en el Cantón de Curridabat.

#### Artículo 4º- Alcance.

Las disposiciones emitidas en el presente reglamento serán de acatamiento obligatorio para la Administración Municipal, consultores contratados, instituciones, organizaciones o personas voluntarias que desarrollen iniciativas de índole social en conjunto con la Municipalidad de Curridabat.

#### TÍTULO II Formulación y Diseño de Programas Sociales

#### Artículo 5°- Fundamento.

La formulación y diseño de programas sociales estará sustentada en la observancia de los aspectos mencionados en el Título I de este reglamento. Así mismo deberá fundamentarse en criterios objetivos como estudios previos, indicadores sociales, la demanda ciudadana, la

necesidad de innovación a partir de otras experiencias exitosas, la necesidad de atender para coyuntura específica, y/o cualquier otro aspecto que, de forma objetiva, determine la necesidad de intervención del municipio, considerando una certeza razonable respecto del impacto que se tendrá a partir de la materialización de la iniciativa propuesta.

Con el fin de contar con un mejor criterio, la Administración Municipal deberá realizar estudios y/o mapeos de la realidad del cantón al menos una vez cada 2 años, para garantizarse información debidamente desagregada, actualizada y georreferenciada que sea de verdadera utilidad para la toma de decisiones.

#### Artículo 6º - Estandarización

Corresponde a la Alcaldía Municipal delegar en las diferentes dependencias la labor de estandarización de las iniciativas, a fin de que, mediante la utilización de los mecanismos de control establecidos (formularios, machotes, entre otros) se tenga claridad de la propuesta de proyecto, sus alcances, duración, población meta, y cualquier otra información que determine un mínimo suficiente que permita conocer la viabilidad técnica, legal, administrativa y financiera, con el fin de que la información ofrecida sea confiable, oportuna y útil, para así contar con un mejor criterio para la toma de decisiones y propiciar la sostenibilidad de las mismas.

#### Artículo 7°- Mecanismos de selección

La Administración Municipal deberá mantener criterios vigentes para la selección de los proyectos, teniendo constante observancia el acatamiento de los dispuesto en el artículo 5° de este reglamento, así como su relación con los planes y visión de desarrollo existentes, plasmados en documentos como el Desarrollo Humano Cantonal, Plan Estratégico Municipal, Políticas Nacionales y Municipales, Plan de Gobierno del Alcalde, entre otros.

#### Artículo 8º - Viabilidad financiera y jurídica

Para que los distintos proyectos puedan ser aprobados, se deberá contar con un mecanismo de control que garantice la viabilidad presupuestaria, garantizando la planificación del gasto según la utilización de presupuestos ordinarios, extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

#### Artículo 9°- Aprobación de las iniciativas

La Alcaldía Municipal, o aquellos(as) funcionarios(as) a los que les sea delegado, deberán establecer un mecanismo eficaz de comunicación que permita informar a las dependencias que formulan los proyectos, su aprobación, negativa o necesidad de replanteamiento de las propuestas, a fin de las gestiones administrativas que sean requeridas para la implementación de la iniciativa puedan realizarse de manera oportuna.

TITULO III Implementación de los Programas Sociales

Artículo 10°- Requisitos para la implementación

Para implementar los programas sociales, se deberá haber aprobado el protocolo establecido en el Título II del presente reglamento. De igual forma, se deberá atender todo lo referente a la normativa de contratación administrativa, cuando corresponda.

En aquellas iniciativas que no sea requerido el uso de recursos económicos municipales, y que conlleven la necesidad de articulación con otras instituciones, sean públicas u organizaciones privadas, se deberá informar a la Alcaldía municipal al respecto, a fin de que se valore la pertinencia y viabilidad de la misma.

Artículo 11º- Implementación de los programas sociales.

La implementación de los programas sociales deberá ser acorde a lo previamente aprobado. En caso de que exista alguna situación que atente contra lo planificado, se deberán hacer los ajustes pertinentes e informar a la Alcaldía Municipal.

Es obligación del funcionario responsable del proyecto realizar las coordinaciones requeridas para garantizar el cumplimento de lo programado, así como velar por el seguimiento de cronogramas de trabajo, presentación de informes de avance y trámite de pagos parciales, cuando corresponda.

Artículo 12°- Selección de la población meta

La selección de las personas que serán beneficiadas de los programas sociales municipales corresponde a la aplicación de criterios de pobreza, riesgo y vulnerabilidad social, razonabilidad y equidad.

Para garantizar la trasparencia en la escogencia de la población que resulte beneficiaria, la Administración Municipal se valdrá de distintos mecanismos que le permitan reconocer la realidad de las personas candidatas a los servicios.

Para lograrlo, se apoyará en la realización de estudios socioeconómicos por parte de profesionales en Trabajo Social, la consulta en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y demás mecanismos que considere pertinentes para evitar duplicidades con otras instituciones y tener pleno conocimiento de quienes accedan a los servicios.

Artículo 13° - Seguimiento de la ejecución presupuestaria

La Administración Municipal deberá establecer un mecanismo de seguimiento de la ejecución presupuestaria con el fin de realizar los ajustes pertinentes que permitan maximizar el uso del recurso y evitar la subejecución presupuestaria.

TÍTULO IV Evaluación de los Programas Sociales

Artículo 14º - Mecanismos de evaluación

Todo programa social deberá contener un mecanismo que contemple labores de supervisión y su consecuente evaluación, de acuerdo con las metas previamente establecidas en su formulación.

La Administración Municipal establecerá la periodicidad de las evaluaciones de los programas sociales de acuerdo a la especificidad de cada iniciativa. Como mecanismo de evaluación podrán considerarse, entre otras, las visitas domiciliares o la aplicación de encuestas.

En algunos casos, podrán formularse evaluaciones parciales, ya sea por cumplimiento de objetivos específicos o en periodos definidos si el desarrollo del programa social por desarrollar corresponde a un periodo prolongado.

#### Artículo 15° - Reformulación

Los hallazgos percibidos en las evaluaciones parciales permitirán a la persona que ejerza la labor de fiscalización de los programas sociales replantear la implementación de la iniciativa (cuando resulte legal y pertinente), a fin de que se minimicen los riesgos que atenten contra el cumplimento de las metas previamente establecidas.

#### Artículo 16° - Resultado de la evaluación

Los resultados de las evaluaciones del impacto de los programas están determinados por la realidad sobre la que se pretende incidir.

La evaluación de un programa podrá resultar favorable si la variable por impactar logra un cambio positivo al finalizar la implementación de un programa; sin embargo, un impacto parcial en las variables por atender no representa un fracaso en la gestión, sino que conlleva la reformulación de la iniciativa, con la finalidad de impactar aquellos factores que impidieron la total materialización de los objetivos propuestos.

Como parte de la mencionada reformulación podrán establecerse ajustes a los montos o subsidios entregados, la ampliación de programas o la incursión en nuevas modalidades de atención.

#### Artículo 17º - Atención continua

Ante la posibilidad de que la realidad que la Municipalidad de Curridabat no logre ser impactada en su totalidad, la Administración Municipal deberá buscar las alternativas que resulten más favorables para continuar logrando impactos positivos en favor de su población.

#### TÍTULO V Disposiciones finales

#### Artículo 18º - Vigencia

El presente reglamento Rige a partir de su publicación definitiva en el Diario Oficial "La Gaceta"





#### **CONSIDERANDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Que la iniciativa anterior se enmarca dentro de lo que establece el del Código Municipal:

**Artículo 4.-**La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:

a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

**Artículo 43.** — Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores.

Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto.

Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.

#### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar el REGLAMENTO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT, el cual debe someterse a consulta pública no vinculante por espacio de 10 días hábiles en el diario oficial La Gaceta.

19:13 ACUERDO Nro. 9. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – REGLAMENTO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT. – A las diecinueve horas con trece minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez puesta a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el REGLAMENTO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT, el cual debe someterse a consulta pública no vinculante por espacio de 10 días hábiles en el diario oficial La Gaceta.

19:14 ACUERDO Nro. 10. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con catorce minutos del veintisiete de agosto de dos

mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADQ el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 5°.- DICTAMEN CGA 044-08-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 044-08-2019 emanado de la comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice:" La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Según consta en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 168-2019, del 16 de julio de 2019, conoce esta comisión, la solicitud de autorización que formula el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, para asistir al Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, a realizarse en Paraguay, del 20 al 23 de octubre de 2019, según la siguiente información que suministra mediante el oficio MC-AI-0137-07-2019:

Que, con el propósito de actualizar los conocimientos de los diferentes auditores internos, así como promover el contacto, comunicación e intercambio de conocimientos y experiencias entre cada uno de los profesionales que conforman las auditorías internas, cada año la Fundación Latinoamericana de Auditores Internos (FLAI) organiza un Congreso en diferentes países de Latinoamérica, mismo que este año se llevará a cabo en Paraguay. En los últimos 10 años los cambios tecnológicos, la aparición de nuevas regulaciones globalizadas, la divulgación de nuevos estándares y metodologías, así como la reformulación de los principios de nuestra profesión, han ayudado a derribar viejos paradigmas ... Es así que la profesión se ha resignificado. Ahora es el tiempo en que los auditores internos debamos tener otra perspectiva de nuestra Misión y Función... En dicha actividad se desarrollarán temas de gran trascendencia para esta Auditoría, puesto que se contará con la participación de diferentes especialistas de reconocida trayectoria internacional. Página 2 de 4 Dirección: San José, Curridabat. 150 metros oeste del Banco gonzalo.chacon@curridabat.go.cr www.curridabat.go.cr 17-2300 (506) 2216 5350 (506) 2272 0367 Auditoría Interna Por lo que el suscrito considera de suma importancia la participación en dicho Congreso, razón por la cual mucho estimare se autorice a este servidor participar en este evento.

Para efectos de su consideración se detallan algunos aspectos importantes en torno a este Congreso.



Costo por participación \$ 675.00 Taller Pos CLAI \$ 175.00 Seguro de viaje \$ 100.00

Boleto aéreo \$1.200.00 (ida y regreso)

Viáticos en el exterior \$1.245.00 (artículo 34 Reglamento de gastos de

viaje y de transporte para funcionarios públicos,

\$249 día)

TOTAL \$3.395.00

Como podrá observarse, el costo por la participación a este evento, ascendería a unos \$3.395.00, para lo cual, esta auditoría dispone de los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el mismo, según documento adjunto. La Ley General de Control Interno, en su artículo 27, establece que la auditoría interna ejecutará su presupuesto conforme lo determinen sus necesidades. Por su parte, la norma 107 de la Normas Generales de Auditoria para el Sector Público, establece que el personal de auditoría debe mantener y perfeccionar sus capacidades y competencias profesionales mediante la participación en programas de educación y capacitación profesional continua. Por otra parte, para la aprobación de la participación en dicho Congreso, según lo estable el artículo 31 del Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, este Honorable Concejo Municipal, debe emitir el correspondiente acuerdo, en que se autorice el viaje y en donde se debe señalar como mínimo lo siguiente:

a) Nombre del funcionario Gonzalo Chacón Chacón b) Cargo que desempeña el servidor Auditor Interno

c) Países a visitar. Paraguay

d) Período del viaje. 19 al 27 de octubre del 2018 e) Objetivos del viaje. Participación en Congr

Objetivos del viaje. Participación en Congreso Latinoamericano de Auditoría

> Interna \$3.395.00

f) Monto del adelanto. \$:

DESGLOSE DEL ADELANTO

Costo participación \$ 675.00
Taller Post Congreso \$ 175.00
Boleto aéreo \$1.200.00
Seguros de viaje \$ 100.00

Viáticos en el exterior \$1.245.00 (artículo 34 Reglamento de gastos de viaje y de transporte

de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, \$249 x

dia)

g) Gastos conexos autorizados. seguro de viaje

En caso que los gastos autorizados, los cuales son aproximados, se excedan, los funcionarios mencionados deberán de presentar con la liquidación las facturas correspondientes para que los mismos sean debidamente reconocidos. Valga aclarar que por asuntos de itinerario de viaje, se está solicitando la autorización para salir el 19 de octubre, llegando al evento ese mismo día, o sea un día antes que dé inicio, además que según lo establece el artículo 43 del mencionado Reglamento, la salida debería ser el 24 de octubre, o sea el día siguiente en que concluya el Congreso, sin embargo, es de interés de este servidor, poder disfrutar un día de

vacaciones, siendo entonces la salida programada para el 26 de ese mes, por lo que, cualquier cotro gasto que se genere adicional, será cancelado de mis propios recursos. Al respecto, el artículo 43 antes mencionado indica: "...Para los efectos del artículo anterior, las sumas que se reconozcan se determinarán tomando como base el itinerario de viaje que el funcionario Página 4 de 4 Dirección: San José, Curridabat, 150 metros oeste del Banco Nacional. gonzalo.chacon@curridabat.go.cr www.curridabat.go.cr 17-2300 (506) 2216 5350 (506) 2272 0367 Auditoría Interna hubiese seguido bajo el supuesto de que hubiere regresado al país inmediatamente después de concluida la misión."

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo expuesto, el señor auditor solicita la designación del Lic. Francisco Monge Víquez, Profesional Analista de este Despacho, para que como recargo de funciones asuma la jefatura de esta Auditoría durante el tiempo que este servidor se encuentre fuera del país, en caso que así lo disponga este Honorable Concejo Municipal.

TERCERO: A la solicitud se anexan la invitación cursada por los organizadores del evento internacional, su programa y la certificación del contenido presupuestario para la erogación.

#### **CONSIDERANDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, establece lo siguiente sobre el tema de las capacitaciones:

ARTÍCULO 16°. Capacitaciones. En el caso de capacitaciones, seminarios o congresos a que deba asistir el Auditor Interno, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior cuando su duración sea menor o igual a 5 días hábiles y se realicen en el país.

Las capacitaciones mayores a 5 días hábiles o las que se desarrollen fuera del país deberán ser autorizadas por el Concejo Municipal. (...)

#### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Que una vez sometida a votación la gestión planteada, no se obtuvieron los votos suficientes para recomendar la aprobación de la misma."

19:17 ACUERDO Nro. 11. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPAR EN CONGRESO LATINOAMERICANO DE AUDITORÍA INTERNA. – A las diecinueve horas con diecisiete minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez puesta a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda:

Dado que no hay recomendación al respecto, téngase por improbada la autorización solicitada por el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, para participar en el

Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna, a realizarse en Paraguay, del 20 al 23 de octubre de 2019,

19:18 ACUERDO Nro. 12. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con dieciocho minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. -

19:19 ACUERDO Nro. 13. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA. – A las diecinueve horas con diecinueve minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, a efectos de incorporar tres dictámenes de la comisión de Hacienda y uno adicional de Gobierno y Administración. –

Receso: 19:20 - 19:24 horas.

ARTÍCULO 6°.- DICTAMEN CGA 045-08-2019: COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. –

Se conoce dictamen CGA 045-08-2019 emanado de la comisión de Gobierno y Administración, que literalmente dice:" La Comisión de Gobierno y Administración, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Según consta en el artículo 6°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2019, del 13 de agosto de 2019, conoce esta comisión moción que formula la Alcaldía con el fin de que se autorice la suscripción del presente Convenio Marco para la implementación del Proyecto VUI entre PROCOMER y la Municipalidad de Curridabat, en los siguientes términos:

#### CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI ENTRE PROCOMER Y LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

Entre nosotros, PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por el señor PEDRO BEIRUTE PRADA, mayor, divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL; y la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

entidad autónoma con domicilio en el Cantón de Curridabat, cédula de persona jurídica número 3-14-042047, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por ALICIA BORJA RODRÍGUEZ mayor, casada, abogada, con cédula de identidad número 2-0370-0902 y vecina de Urbanización Altamonte, Granadilla de Curridabat, en su condición de ALCALDESA MUNICIPAL según consta en la Resolución Nro. 2679-M-2018 de las 09:00 horas del 14 de mayo del 2018, emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, autorizada para la suscripción del presente acto, por el CONCEJO DE CURRIDABAT, de conformidad con los acuerdos N°\_\_ y N°\_\_, que constan en el artículo \_\_\_capítulo \_\_\_\_del acta de la sesión ordinaria número \_\_\_-2019, del \_\_\_\_\_del 2019;

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638.
- II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, Noº7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Nº7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.
- III. Que, en Costa Rica, los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.
- IV. Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país
- V. Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de



ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben complir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión ("VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.

- VI. Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-COMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-COMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-MEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.
- VII. Que los artículos 1 y 2 de la indicada declaratoria establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones, actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país."

- "Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior."
- VIII. Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica "estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla."
- IX. Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célere, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado.



- X. Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.
- XI. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo.
- XII. Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPAIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUI, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.

XII	<ol> <li>Que el contenido de este convenio fue</li> </ol>	e aprobado por la Junta Directiva de
	PROCOMER, en la sesión número [] del	
	No. [], tomado en la sesión No. [	del Concejo Municipal de LA
	MUNICIPALIDAD, celebrada el [].	•

#### **CLAUSULADO**

#### CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

- 1.1 PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública.
- 1.2 CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.
- 1.3 FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos,





tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

- 1.4 CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.
- 1.5 LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.

Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa, los cuales serán definidos en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente:

- 3.1. Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior.
- 3.2. Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
- **3.3.** Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.
- 3.4. Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, sin detrimento de agregar a futuro la posible inclusión del uso de tarjetas de débito o crédito. En caso de que



la plataforma habilite otros medios de pago, éstos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

- **4.1.** Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.
- **4.2.** Aceptar en este acto, que el uso de la Plataforma VUI por parte de la MUNICIPALIDAD conlleva la aceptación voluntaria de las políticas de uso y demás lineamientos que PROCOMER emita al efecto.
- **4.3.** Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:
  - **4.3.1.** Proceso Municipal de Servicio al Cliente
  - **4.3.2.** Proceso Municipal de Uso de Suelo
  - **4.3.3.** Proceso Municipal de Patente Comercial
  - 4.3.4. Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro
- 4.4. Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitología, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER
- 4.5. Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio célere que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.
- 4.6. En este acto, acepta, la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que PROCOMER determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI.
- 4.7. En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segundo, en los términos descritos en este documento.
- 3.5. Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.
- 4.8. Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.



4.9. Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios fa utilización de la plataforma VUI.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS La MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes y/o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido, por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:





Descripción del sistema

- Procedimiento de ingreso al sistema
- Forma de ingresar los datos al sistema
- Modificación de datos en el sistema

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio.

La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace.

PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS. Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad de VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., correo electrónico soporteti@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar

los Administradores de CONVENIO, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jerarcas suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad a la Alcaldía por medio de la Asesoría Legal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio:

- 6.1. PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON portador de la cédula de identidad número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal, teléfono 2505-4711 correo electrónico <a href="mailto:mbrooks@procomer.com">mbrooks@procomer.com</a>; quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del convenio compromisos.
- 6.2. La MUNICIPALIDAD nombra a Floribeth Calderón Marín portadora de la cédula de identidad número 3-0371-0120, Abogada de la Asesoría Legal, teléfono 2216-5216correo electrónico <u>floribeth.calderon@curridabat.go.cr</u> quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.
- 6.3. Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

La Municipalidad se obliga a que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole igualmente, la utilizará única y exclusivamente para los efectos propios de este convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.

PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.

La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información de VUI y las instituciones participantes:

14.1 Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.



No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes da aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines.

14.3 Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá integramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riegos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en el artículo 4.L de la Ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMER, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo.

De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos Nº 6683 del 14 de octubre de 1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS. Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por

#### 0275

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos ciento ochenta días naturales de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos dos tantos de igual valor literal, en la ciudad de San José Costa Rica, el \_\_\_\_ del 2019."

#### **CONSIDERANDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Que la iniciativa anterior se enmarca dentro de lo que establece el Código Municipal:

#### Artículo 13. — Son atribuciones del concejo:

f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

#### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco para la implementación del Proyecto VUI entre PROCOMER y la Municipalidad de Curridabat, en los términos descritos.

19:27 ACUERDO Nro. 14. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO PARA PROYECTO VENTANILLA ÚNICA DE

INVERSIÓN. – A las diecinueve horas con veintisiete minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Gobierno y Administración, una vez puesta a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda:

Aprobar la suscripción del Convenio Marco para la implementación del Proyecto VUI entre PROCOMER y la Municipalidad de Curridabat, en los términos descritos.

19:28 ACUERDO Nro. 15. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con veintiocho minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 7°.- DICTAMEN CHP 041-08-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se entra a conocer el dictamen CHP 041-08-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

PRIMERO: Según consta en el artículo 2°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2019, del 20 de agosto de 2019, se entra a conocer el expediente relacionado con la solicitud que formula la alcaldía en oficio MC-ALC-1150-08-2019 que suscribe la señora alcaldesa, con el objeto de solicitar la adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2019LA-000020-01 "Servicio de gestión de residuos sólidos bajo la modalidad por horas según demanda, para la Municipalidad de Curridabat"

**SEGUNDO:** Con vista en el oficio DSAMC-940-08-2019, del Departamento de Salud y Ambiente, donde indican que por ajustarse a los términos técnicos y obtener un 100% en la tabla de calificación, según precios unitarios detallados a continuación, se recomienda adjudicar a **LUMAR INVESTMENT S.A.** 

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	MONTO
1	Camión Recolector	hora	¢ 25.000,00
2	Back Hoe	hora	¢ 30.000,00
3	Peón para reciclaje dentro del consumo mínimo	hora	¢ 3.500,00
4	Peón para residuos ordinarios sin camión dentro del consumo mínimo	hora	¢ 3.500,00



Peón adicional (reciclaje u ordinario)	hora	¢ 3.800,00
Peón para residuos ordinarios con camión	hora	¢ 3.700,00

Vigencia del Contrato: Será por un año sin posibilidad de prórroga.

Contenido Presupuestario autorizado 2019: ¢35.000.000,00. El contenido del periodo 2020 quedará condicionado a la dotación o autorización previa en el presupuesto ordinario.

Estimación máxima: ¢ 130.000.000,00 (por un año)

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para autorización y pago de egresos, corresponde a este Concejo "autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento," cifra que está determinada en ¢115.000.000,00.

**SEGUNDO:** Revisado el expediente del caso, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo conducente dice:

Artículo 8º—Decisión inicial. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jerarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.

Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

- a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello los planes de largo y mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según corresponda.
- b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto. La Administración Central de manera obligatoria, y facultativamente las demás instituciones del Sector Público, utilizarán el catálogo de mercancías de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

c) (...)

TERCERO: De acuerdo con los límites de la contratación administrativa, autorizados por la Contraloría General de la República para el 2019, que se describen en el cuadro adjunto, se tiene que la erogación clasifica como Licitación Abreviada:

	Li	MITES GENERA		RA PÚBLICA)		IVA	
	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Articulos 27 y 84		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27			Recurso de	
Estrato <sup>1</sup>			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Apetación Articulo 84
		igual a	lgual a		lgual a		
		0	0		0		
	Más de	menos de	más de	Menos de	más de	Menos de	A partir de
Α	76 400 000 000.00		663 000 000,00	663 000 000,00	95 600 000.00	95 600 000,00	331 000 000,00
8	51 000 000 000.00	78 400 000 000,00	571 000 000.00	571 000 000,00	29 670 000.00	29 670 000,00	235 500 000,00
C	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	400 000 000,00	400 000 000,00	26 700 000.00	26 700 000 00	168 600 000,00
D	12 740 000 000,00	25 500 000 000,00	285 700 000,00	285 700 000 00	23 740 000,00	23 740 000,00	123 300 000,00
Ē	2 550 000 000.00	12 740 000 000,00	200 000 000.00	200 000 000.00	20 770 000,00	20 770 000,00	88 900 000,00
F	1 274 000 000.00	2 550 000 000,00	171 400 000,00	171 400 000,00	17 800 000,00	17 800 000,00	76 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	114 300 000.00	114 300 000 00	14 840 000 00	14 840 000 00	52 600 000.00
Н	255 000 000,00	764 000 000,00	85 700 000,00	85 700 000,00	8 900 000,00	8 900 000,00	38 100 000.00
1 .	76 400 000,00	255 000 000,00	57 100 000.00	57 100 000,00	5 930 000,00	5 930 000,00	25 390 000,00
J		76 400 000.00	28 570 000,00	28 570 000 00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 700 000,00

Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa

### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Adjudicar la Licitación Abreviada No. 2019LA-000020-01 "Servicio de gestión de residuos sólidos bajo la modalidad por horas según demanda, para la Municipalidad de Curridabat" según recomendación contenida en el oficio DSAMC-940-08-2019, del Departamento de Salud y Ambiente."

19:32 ACUERDO Nro. 16. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA 000020-01. – A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Adjudicar la Licitación Abreviada No. 2019LA-000020-01 "Servicio de gestión de residuos sólidos bajo la modalidad por horas según demanda, para la Municipalidad de Curridabat" según recomendación contenida en el oficio DSAMC-940-08-2019, del Departamento de Salud y Ambiente.

19:33 ACUERDO Nro. 17. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y tres minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 8°.- DICTAMEN CHP 040-08-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. —

Se entra a conocer el dictamen CHP 040-08-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que

le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 45 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Según consta en el artículo 2º, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2019, del 13 de agosto de 2019, se entra a conocer el expediente relacionado con la solicitud que formula la alcaldía en oficio MC ALC 1115-08-2019, para que se autorice la adjudicación de la Licitación Abreviada Pública No. 2019LA-000016-01 "Servicio de alquiler de equipo de cómputo bajo la modalidad de suministro según demanda".

**SEGUNDO:** Con vista en el oficio MC-TI-0087-08-2019, del Departamento de informática, se tiene que por ajustarse a los términos técnicos y obtener un 100% en la tabla de calificación, recomienda adjudicar a la empresa **TECNASA CR. S.A.**, como se describe a continuación:

Línea	Cantidad Equipos	Costo Renta Mensual Unitario	Costo Total Renta Mensual
1	52	\$ 26,34	\$ 1.369,68
2	1	\$ 67,81	\$ 67,81
3	64	\$ 32,81	\$ 2.099,84
4	3	\$ 44,42	\$ 133,26
5	6	\$ 56,69	\$ 340,14
6	52	\$ 6,37	\$ 331,18
7	2	\$ 14,67	\$ 29,34
8	53	\$ 3,53	\$ 187,16
9	3	\$ 39,22	\$ 117,66
10	3	\$ 4,72	\$ 14,16
11	5	\$ 4,72	\$ 23,6

Vigencia del Contrato: Será por un año con posibilidad de prórrogas automáticas, hasta un máximo de cuatro (4) años en total.

Contenido Presupuestario autorizado 2019: ¢20.500.000,00

Monto estimado a 4 años: ¢ 180.000.000,00

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento para autorización y pago de egresos, corresponde a este Concejo "autorizar los egresos de la municipalidad, por gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios, cuando éstos superen el monto máximo de egresos

### 0280

# MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

que puede autorizar el Alcalde Municipal conforme al artículo 2° de este reglamento," cifra que está determinada en ¢115.000.000,00.

**SEGUNDO:** Revisado el expediente del caso, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en lo conducente dice:

Artículo 8°—Decisión inicial. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jerarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución. Esta decisión se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera, según corresponda, haya acreditado, al menos, lo siguiente:

- a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer, considerando para ello los planes de largo y mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Anual Operativo, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según corresponda.
- b) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto. La Administración Central de manera obligatoria, y facultativamente las demás instituciones del Sector Público, utilizarán el catálogo de mercancías de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda.

c) (...)

**TERCERO:** De acuerdo con los límites de la contratación administrativa, autorizados por la Contraloría General de la República para el 2019, que se describen en el cuadro adjunto, se tiene que la erogación clasifica como Licitación Abreviada:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2019							
Estrato*	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Articulos 27 y 84		LIMITES	Recurso de			
Esuato			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Apelación Anticulo 84
		igual a	igual a		lgual a		
1		0	0		0		
	Más de	menos de	más de	Menos de	más de	Menos de	A partir de
Α	76 400 000 000,00		663 000 000,00	663 000 000,00	95 600 000,00	95 600 000,00	331 000 000,00
₿	51 000 000 000,00	76 400 000 000,00	571 000 000,00	571 000 000,00	29 670 000.00	29 670 000,00	235 500 000,00
С	25 500 000 000,00	51 000 000 000,00	400 000 000.00	400 000 000,00	26 700 000,001	26 700 000,00	168 600 000,00
D	12 740 060 000,00	25 500 000 000,00	285 700 000,00	285 700 000,00	23 740 000,00	23 740 000,00	123 300 000,00
Ē	2 550 000 000,00	12 740 000 000,00	200 000 000 00	200 000 000,00	20 770 000,00	20 770 000,00	88 900 000,00
F	1 274 000 000,00	2 550 000 000,00	171 400 000.00	171 400 000.00	17 800 000,00	17 800 000,00	76 200 000,00
G	764 000 000,00	1 274 000 000,00	114 300 000.00	114 300 000.00	14 840 000,00	14 840 000,00	52 600 000,00
Й	255 000 000,00						
ī	76 400 000,00		57 100 000,00	57 100 000,00	5 930 000,00	5 930 000,00	25 390 000,00
J		76 400 000.00		28 570 000.00		3 000 000,00	

Los estretos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrative



POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Adjudicar la Licitación Abreviada Pública No. 2019LA-000016-01 "Servicio de alquiler de equipo de cómputo bajo la modalidad de suministro según demanda" según recomendación contenida en el oficio MC-TI-0087-08-2019, del Departamento de informática.

19:35 ACUERDO Nro. 18. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN ABREVIADA 2019LA 000016-01. – A las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Visto el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Adjudicar la Licitación Abreviada Pública No. 2019LA-000016-01 "Servicio de alquiler de equipo de cómputo bajo la modalidad de suministro según demanda" según recomendación contenida en el oficio MC-TI-0087-08-2019, del Departamento de informática.

19:36 ACUERDO Nro. 19. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y seis minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 9°.- DICTAMEN CHP 042-08-2019: COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. –

Se entra a conocer el dictamen CHP 042-08-2019 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, que literalmente dice: "La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículo 60 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión:

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Según consta en el artículo 1°, capítulo 6°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2019, del 13 de agosto de 2019, se entra a conocer iniciativa para que se apruebe el porcentaje de aumento propuesto y se autorice, a su vez, la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría la Alcaldesa Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 1.5 % de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial, para el segundo semestre del 2019 y 1.5% para el primer semestre del 2020, sobre el indicador de la inflación acumulada del segundo semestre del 2019, sea este negativo o positivo.

SEGUNDO: Que, para sustentar el incremento salarial sugerido, se esgrimen las siguientes premisas:

- 1. Que uno de los objetivos fundamentales del Estado es la búsqueda del bienestar de las personas, y para ello, constitucionalmente se ha establecido que el Estado debe organizar y estimular la producción, por un lado, y por otro, procurar el más adecuado reparto de la riqueza. Textualmente, el numeral 50 de nuestra Carta Magna reza así: "El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza."
- 2. Que, de igual manera, se ha establecido como obligación del Estado, el remunerar en forma debida el trabajo realizado, impidiendo las condiciones laborales que degraden a las personas y reduzcan su trabajo a una simple mercancía. Al respecto, el artículo 56 constitucional dispone: "El trabajo es un derecho del individuo y una obligación con la sociedad. El Estado debe procurar que todos tengan ocupación honesta y útil, debidamente remunerada, e impedir que por causa de ella se establezcan condiciones que en alguna forma menoscaben la libertad o la dignidad del hombre o degraden su trabajo a la condición de simple mercancía. El Estado garantiza el derecho de libre elección de trabajo."
- 3. Que en lo que al gobierno local se refiere, es aceptada y reiterada la tesis de la existente autonomía municipal, política, administrativa y normativa, la cual le permite no solo la facultad de auto-organizarse, sino también la de dictar sus propios reglamentos y la libertad de adoptar frente al Estado, las decisiones fundamentales de la entidad. Es decir, esta autonomía municipal abarca la organización y administración de los intereses locales y de sus recursos financieros, y la organización y administración interna de la respectiva Municipalidad. De tal forma, corresponde a cada gobierno local la determinación de su política salarial interna, debiendo, claro está, guardar la debida proporcionalidad con su presupuesto.
- 4. Que, en materia salarial, el Artículo 109 del Código Municipal dispone en lo conducente que: "... El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso, que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso. Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos."
- 5. Que, al tenor de la norma transcrita, resulta claro entonces que el Código Municipal exige para la aceptación de negociaciones colectivas que impliquen modificaciones





presupuestarias, que se demuestre que el costo de vida ha aumentado sustancialmente según los datos oficiales. Esto evidentemente no implica una determinación de cuál debe ser la política salarial de determinada Municipalidad; por el contrario, solo implica que debe demostrarse tal incremento sustancial para que proceda una negociación colectiva salarial que implique la modificación de un presupuesto ordinario. El "quantum" de esa negociación, es decir, la política salarial concreta negociada con los trabajadores, es definida por la propia Municipalidad en el ejercicio de su autonomía municipal, siempre atendiendo la proporcionalidad con relación al presupuesto institucional.

- 6. Que justamente la Convención Colectiva de la Municipalidad de Curridabat, dispone en su Artículo 59 lo siguiente: "Ambas partes firmantes de esta Convención, negociarán semestralmente un ajuste de salarios, el cual en ningún caso será inferior a lo que decrete el Poder Ejecutivo. Las negociaciones se llevarán a cabo de la siguiente manera:
  - a) El ajuste correspondiente al primer semestre de cada año, se negociará a más tardar en el mes de agosto del año anterior, a efecto de que (sic) incluya en el presupuesto que se labora en el mes de septiembre.
  - b) El ajuste del segundo semestre, se negociará en el mes de junio de cada año. c) Todos los ajustes y/o aumentos salariales que se lleven a cabo, cualquiera que sea el mecanismo para ello, serán realizados al salario base."
- 7. Que, de la norma citada, se desprende que la negociación colectiva en Curridabat, estableció un piso en los aumentos salariales, ya que ninguna negociación salarial puede ser inferior a lo concedido por el Poder Ejecutivo para el resto de la administración pública. Sin embargo, no se estableció en la convención colectiva de trabajo cuál sería el quantum de estas negociaciones salariales.
- 8. Que de las normas jurídicas transcritas se extrae claramente, que aquellas municipalidades que cuentan con una convención colectiva que permite la negociación salarial vía convenio simple como la nuestra, están legalmente facultadas para decretarse sus propios ajustes o aumentos salariales, independientes a los que decrete el Gobierno Central, siempre que esté sustentado en aspectos financieros, técnicos y jurídicos.
- 9. Que existe una tendencia al alza en la inflación anual respecto del año 2018 que cerró en 2,03%, siendo que para el año 2019 el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica establece como rango máximo de inflación probable un 4%.
- Que la entrada en vigencia del Impuesto al Valor Agregado generará un encarecimiento del costo de vida y tendrá una incidencia directa en la inflación que se acumulará en el 2019.
- 11. Que los asalariados se han visto afectados en sus ingresos por la inclusión de dos tractos nuevos de impuesto sobre la renta al salario.





2. Que a partir de enero 2020 vendrá un aumento de 0,17% en el aporte Obrero y Patronal al seguro de invalidez, vejez y muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social, lo que significa para el trabajador otra disminución de su ingreso neto para atender sus gastos en sus hogares.

#### CONSIDERANDO

ÚNICO: Lo dispuesto por el Código Municipal en su artículo 100: ". (...) El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso, que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso. Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos."

### POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar el porcentaje de aumento propuesto y autorizar a la vez, la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría la Alcaldesa Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 1.5 % de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial, para el segundo semestre del 2019 y 1.5% para el primer semestre del 2020, sobre el indicador de la inflación acumulada del segundo semestre del 2019, sea este negativo o positivo."

19:38 ACUERDO Nro. 20. — CONCEJO DE CURRIDABAT. — APROBACIÓN PORCENTAJE DE AUMENTO SALARIAL Y CONVENIO SIMPLE DE NEGOCIACIÓN SALARIAL. — A las diecinueve horas con treinta y ocho minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. — Visto el dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación la recomendación de éste derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Aprobar el porcentaje de aumento propuesto y autorizar a la vez, la firma del Convenio Simple de Negociación Salarial que respalda dicho aumento y que suscribiría la Alcaldesa Municipal, incluyendo aquellos servidores que no estén cobijados por la Convención Colectiva de la Institución, reconociéndoles el 1.5 % de aumento salarial por costo de vida, a efecto de mantener equilibrada la estructura salarial, para el segundo semestre del 2019 y 1.5% para el primer semestre del 2020, sobre el indicador de la inflación acumulada del segundo semestre del 2019, sea este negativo o positivo.



19:39 ACUERDO Nro. 21. – CONCEJO DE CURRIDABAT, – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con treinta y nueve minutos del veintisiete de agosto de dos mi diecinueve. Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA. -

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.

- 1. 9968 LUIS MONGE JIMÉNEZ. Carta en la que expresa su agradecimiento y el de su familia, por habérsele recibido en la sesión del pasado martes 13 de agosto, cuando se le dio la oportunidad de exponer la situación que ha intentado arreglar infructuosamente por todos los medios posibles con la administración. Se toma nota.
- 2. 10006 CARLOS MONGE CHINCHILLA. Misiva en la que comunica su desistimiento en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo que lo excluyó como integrante de la junta de educación de la escuela Centro América. Solicita, en consecuencia, el archivo de este asunto. Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 3. 10239 ALBA MARÍA SOLANO CHACÓN. Solicitud a nombre del Comité de Desarrollo Integral de barrio La Lía, para que se le asigne a esa comunidad, parte de las cámaras de vigilancia que está adquiriendo la municipalidad. Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.
- 4. 10220 DAVID ALBERTO ZAMORA AYMERICH. Carta en la que solicita copia digital de los diseños finales para la construcción de islas de refugio peatonal y el paso peatonal que conectará a dichas islas como parte del proceso de pacificación vial en barrio Vázquez Dent. Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.
- 5. OFICINA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. Solicitud de destitución, por inasistencia, de DANIELA VÁZQUEZ CALDERÓN, representante del CTP de Granadilla en el Comité Cantonal de la Persona Joven, con el fin de convocar a una nueva asamblea de representantes que la sustituya. Para su estudio y recomendación, se traslada a la comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS. -

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS. –



- Costa Rica \* 5
- 1. <u>Comisión especial:</u> El síndico por Tirrases, Julio Omar Quirós Porras, consulta acerca de la posibilidad de reactivar una comisión especial de titulación de tierras.
- 2. Representación del PUSC: El regidor suplente Jorge Luis Rodríguez Parra, refiriéndose a la renuncia del titular Gustavo Adolfo Carvajal Álvarez, al Partido Unidad Social Cristiana, señala que, en su lugar, estará asumiendo la representación oficial de la Fracción. Por otro lado, comunica su deseo de que se tome en cuenta el distrito Granadilla en el denominado programa "Puente al Desarrollo."
- 3. <u>Parque Los Pinos:</u> Como una "increíble belleza" describe la regidora suplente Damaris Solano Chacón, la referida zona de parque. No obstante, relata que quedó un cúmulo de tierra que se ha prestado para que algunas personas depositen basura, por lo que solicita la intervención en ese sentido.
- **4.** <u>Censo de Tirrases:</u> El regidor suplente Juan Carlos Montenegro Solís pregunta a la señora alcaldesa, cuáles serán ahora, los pasos a seguir en cuanto al programa "Puente al Desarrollo", que, en lo personal, no le quedó claro.

Alcaldesa Municipal: En respuesta, la señora alcaldesa destaca como notorio, el compromiso con la gestión del riesgo que, desde el año pasado, se viene implementando. Sin embargo, aclara que, en lo referente al convenio, todos los recursos son municipales y la participación del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, se limita a coordinación y algún lineamiento de política nacional. Pero, todos los recursos tienen que ser ejecutados por la Municipalidad, la cual procederá con los levantamientos topográficos. Ofrece presentar al equipo técnico después de octubre y aclara que la Administración se había comprometido traer al señor Viceministro de Vivienda en virtud de una solicitud de este Concejo. También, explica la problemática que han tenido los vecinos de Tirrases que carecen de escritura, muchos de los cuales habían hecho gestiones en la Notaría del Estado, con base en una Norma Presupuestaria que luego fue declarada inconstitucional. Por este motivo, la Municipalidad ha promovido un proyecto de Ley para facilitar la titulación a aquellos poseedores que no han tenido dificultad para hacerlo. Empero, parte de esos terrenos pertenecen al COCIM, que involucra a cerca de 12 municipalidades. Recientemente se logró obtener quórum con el fin de que COCIM pudiera nombrar una nueva representación legal, ahora en plan de inscripción, para continuar las gestiones necesarias en favor de ese proyecto de ley. Digiriéndose al regidor suplente Rodríguez Parra, asegura la señora alcaldesa, que la Administración sí está haciendo cosas para los vecinos en situación de vulnerabilidad.

5. <u>Jefatura de Fracción del PUSC:</u> La Presidencia aclara el regidor Rodríguez Parra que, éste siempre ha sido el jefe de fracción de esa bancada, por lo que su posición sigue siendo la misma. Por otro lado, dice entender de las palabras del viceministro el día de ayer, que la prioridad será el distrito Tirrases, pues solamente cuenta con 100 funcionarios para todos los asentamientos. En cuanto a la consulta sobre





Granadilla, relata haberse hablado de la falta de capacidad jurídica para resolver los problemas en el sitio y que competían probablemente a otras instituciones. No obstante, el viceministro quedó en enviar la información para poder canalizar ese tipo de asuntos.

La señora alcaldesa aclara, igualmente, que no es un tema propiamente del Ministerio y que la Municipalidad está comprometida desde un punto de vista de la gestión del riesgo, pero, es necesaria, también, una campaña de sensibilización para que la gente ahí confie en que las gestiones son en beneficio de ellos. Recuerda por otro lado, que con la embajada Americana hay otro proyecto en materia de seguridad, el cual es muy importante y cuyo convenio fue aprobado por este Concejo.

### CAPÍTULO 6°.- MOCIONES. -

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA APROBAR LA POLÍTICA SOCIAL "PUENTE A LA COMUNIDAD" DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. –

Se pone en conocimiento, la moción que promueve la Alcaldía Municipal y que textualmente dice: **CONSIDERANDO**:

- 1. Que el Gobierno Central, como parte del desarrollo de la política social, ha planteado la ampliación de la "Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza" por medio del programa "Puente al Desarrollo", el cual se ha renovado como el "Puente al Bienestar", el cual es liderado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- 2. Que dicho programa, contempla la introducción de la dimensión territorial y rural con las estrategias de "Puente a la Comunidad" y "Puente al Agro", la dimensión sociolaboral por medio de "Puente al Trabajo" y la dimensión de transversal de integración de todos los anteriores por medio de "Puente a la Prevención".
- 3. Que específicamente el programa "Puente a la Comunidad" tiene por objetivo mejorar las condiciones del hábitat y participación en los territorios con presencia de asentamientos informales y en condición de vulnerabilidad, por medio de la articulación de esfuerzos de distintos actores sociales, como lo son los gobiernos locales, juntos con sujetos privados, no gubernamentales y comunitarios, que impulsen procesos de renovación y desarrollo urbano, desde el enfoque de seguridad humana y desarrollo integral, con el fin de construir comunidades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, articulando la oferta programática de más de 40 instituciones públicas.
- 4. Que de conformidad con el último Censo del 2011, se tiene que más de 220.000 personas habitan en asentamientos informales, llevando a estar en una situación de



vulnerabilidad y riesgo, por lo que con el programa "Puente a la Comunidad" se pretende conservar las áreas urbanas y prevenir su deterioro, la rehabilitación con oferta de servicios, conectividad o infraestructura, así como atender asentamientos informales o vulnerables y desarrollar áreas urbanas bien servidas y localizadas, buscando fortalecer la convivencia comunitaria y el arraigo en el territorio. Para ello la herramienta a utilizar se denomina Proyectos Urbanos Integrales (PUI) que son instrumentos de intervención urbana en las dimensiones físico, social e institucional.

- 5. Que con el programa "Puente a la Comunidad" se han definido 45 distritos prioritarios con base en la Estrategia Integral de Articulación para la Seguridad Humana, por el que se priorizó hogares en pobreza, incidencia en criminalidad y presencia de asentamientos informales.
- 6. Que la Municipalidad de Curridabat, no resulta ajena a dicha visión de integración que se plantea por el programa "Puente a la Comunidad", siendo que este Concejo Municipal aprobó la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Orientación de las personas afectadas en vivienda por emergencias entre el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la Municipalidad de Curridabat para coordinar la atención de sitios vulnerables a amenazas naturales y orientación a familias afectadas en vivienda por emergencias", por el que se establece un mecanismo de coordinación que permita identificar los sitios de riesgo para generar un programa de atención según la vulnerabilidad del sitio, así como orientar a las personas afectas por una emergencia a fin de facilitar el acceso a la información para acceder a un bono de vivienda.
- 7. Que lo planteado en el programa "Puente a la Comunidad" se ajusta a la visión planteada en el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local 2012-2022, así como con el nuevo Planteamiento de Gobernanza Territorial y la Aprobación del Plan Estratégico Municipal 2018-2022.
- 8. Que se reafirma el compromiso que la Alcaldía ha tenido en el desarrollo e implementación de programas socioeconómicos, en los que se ha logrado el análisis y diagnóstico de soluciones integrales para las comunidades en condición de vulnerabilidad, desde una visión integral que va de lo local hasta lo nacional.

#### **POR TANTO:**

Por lo anterior, el Concejo Municipal acuerda:

ÚNICO: Aprobar y declarar de interés público el programa "Puente a la Comunidad" liderado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, esto como parte de la visión municipal de integración de los programas cantonales que desarrolla la Municipalidad de Curridabat con los programas del Gobierno Central.

19:48 ACUERDO Nro. 22. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.

19:49 ACUERDO Nro. 23. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO AL PROGRAMA "PUENTE A LA COMUNIDAD." A las diecinueve horas con cuarenta y nueve minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Vista la iniciativa que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Aprobar y declarar de interés público el programa "Puente a la Comunidad" liderado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, esto como parte de la visión municipal de integración de los programas cantonales que desarrolla la Municipalidad de Curridabat con los programas del Gobierno Central.

19:50 ACUERDO Nro. 24. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### ARTÍCULO 2º. - MOCIÓN PARA APROBAR NUEVAS BECAS. -

Se conoce moción que formula la Alcaldía Municipal y que textualmente dice: CONSIDERANDO:

- 1. Que el sistema de becas de estudio municipal es un mecanismo efectivo para ayudar a los y las estudiantes de escasos recursos económicos habitantes del cantón de Curridabat con los gastos propios que le demanda el curso lectivo.
- 2. Que los estudiantes referidos por los diferentes centros educativos han pasado los controles implementados por la administración, para garantizar que el beneficio económico llegue a aquellas personas que realmente lo necesitan.
- 3. Que la Dirección de Responsabilidad Social está realizando un proceso de visita domiciliar para verificar los datos aportados por las familias con el fin de realizar estudios socioeconómicos y de vulnerabilidad social que permita la intervención oportuna e integral de las personas menores de edad y sus familias.
- 4. Que actualmente se utiliza el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) con el fin de verificar la condición social de los beneficiarios de la beca municipal, haciendo un uso más eficiente de los recursos financieros, eliminando duplicidades e interviniendo a las familias de manera más integral.





#### POR TANTO:

1. Se autoriza el otorgamiento de beca de estudios municipal al siguiente listado de estudiantes nuevos quienes, a la fecha, lograron completar los requisitos establecidos para optar por la beca de estudios, por lo que se verán beneficiados con la beca municipal a partir del mes de agosto de 2019.

Centro Educativo	Categoría de Beca	Nombre del Estudiante	Monto Beca
Escuela Juan Santamaría	Escuela	Mora Méndez Jason Sebastián	<b>C</b> 18,000
Liceo San Antonio	Colegio	Villarreal Coronado Aiby Mariana	<b>©</b> 22,000
CTP de Granadilla	Colegio	Lagos Meza Alexandra Vanessa	<b>©</b> 22,000

2. Se autoriza retirar el beneficio de beca de estudios municipal al siguiente listado de estudiantes, debido a que actualmente les fue aprobada otra beca estatal, se encuentran fuera del sistema educativo o faltaren contra alguna normativa para el otorgamiento de la beca municipal.

Centro Educativo	Categoría de Beca	Nombre del Estudiante
Liceo de Curridabat	Colegio	Jauberth Triana Alessandro
Escuela La Lía	Escuela	Mena Fonseca Nicole
Escuela La Lía	Escuela	Mena Fonseca Kevin
Escuela 15 de agosto	Escuela	Espinoza Sobalvarro José Daniel
Escuela 15 de agosto	Escuela	González Céspedes Dilany Fiorella
Escuela 15 de agosto	Escuela	Sotelo López Josebeth Daniela
CTP de Granadilla (sección nocturna)	Colegio	Jiménez Esquivel Silenny Pamela

19:52 ACUERDO Nro. 25. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DISPENSA DE TRÁMITE. – A las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.

19:53 ACUERDO Nro. 26. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – AUTORIZACIÓN PARA ASIGNAR Y RETIRAR BECAS. – A las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

- 1. <u>Se autoriza el otorgamiento de beca municipal a partir del mes de agosto de 2019, a Mora Méndez Jason Sebastián, de la escuela de Excelencia Juan Santamaría, a razón de ¢18.000,00; Villarreal Coronado Aiby Mariana, del Liceo de San Antonio, por ¢22.000.00; y Lagos Meza Alexandra Vanessa, del CTP de Granadilla, por ¢22.000,00, todos a partir del mes de agosto.</u>
- 2. Se autoriza retirar el beneficio de beca de Jauberth Triana Alessandro (Liceo de Curridabat); Mena Fonseca Nicole (escuela La Lía); Mena Fonseca Kevin (escuela La Lía); Espinoza Sobalvarro José Daniel (escuela Quince de Agosto); González Céspedes Dilany Fiorella (escuela Quince de Agosto); Sotelo López Josebeth Daniela (escuela Quince de Agosto); Jiménez Esquivel Silenny Pamela (CTP Granadilla, nocturno). Lo anterior, por cuanto le fue aprobada otra beca estatal, se encuentran fuera del sistema educativo o faltaron con alguna normativa para el otorgamiento de la beca municipal.

19:54 ACUERDO Nro. 27. – CONCEJO DE CURRIDABAT. – DECLARATORIA DE FIRMEZA. – A las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos del veintisiete de agosto de dos mil diecinueve. – Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

### CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA. -

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas con circuenta y cuatro minutos.

HERNÁN FRANCISCO MASÍS QUESADA PRESIDENTE

ALLAN DE JESÚS SEVILLA MORA SECRETARIO